PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 429 **PERÍODO LEGISLATIVO** **1993**

EXTRACTO NOTA P.E.P N°264/93. ADJUNTANDO DTO. PCIAL N° 2262/93 QUE RATIFICA CONVENIO SUSCRIPTO C/LA ADMINISTRACIÓN GRAL. DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN.

Entró en la Sesión **07/10/1993**

Girado a la Comisión Nº: **3**

Orden del día Nº:

ASUNTOS ENTRADOS 175
DEL EJECUTIVO
DESPACHO PRESIDENCIA
Fecha 04/6/93 Hs. 17³⁰ Firma

FOLIO 1/4

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.10.93
MESA DE ENTRADA
Nº 429 HS. 10⁵⁰ FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA Nº 264
GOB.-

USHUAIA,- 4 OCT. 1993

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 2262/93, por el cual se ratifica en sus ocho (8) cláusulas el Convenio Nº 924, suscripto entre la Provincia y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S / D.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

FOLIO 2 4

USHUAIA, 30 SET. 1993

VISTO el expediente Nº6573/93 del registro de esta Gobernación en el que se tramita la ratificación del convenio suscripto con la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), de fecha 23 de septiembre de 1993, registrado bajo el Nº924, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la citada Administración General se compromete a efectuar un aporte para que la Provincia proceda a llamar a licitación, con el objeto de construir un muelle auxiliar militar en la Bahía de Ushuaia;

Que corresponde dictar el pertinente acto ratificatorio y solicitar la aprobación legislativa;

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. RATIFICASE el convenio suscripto entre la Provincia y la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) con fecha 23 de septiembre de 1993 registrado bajo el Nº 924, que consta de ocho cláusulas, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º. Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de requerir su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, inciso 7º y 135 inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º. Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente, archívese.

DECRETO Nº 2262/93

JORGE [illegible] RAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
Despacho

2

RAFAEL E. CHEUQUEPAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL Nº 824.4

USHUAIA, 27 SET. 1993

FOLIO 3

CONVENIO

Entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación), en adelante A.G.P. S.E. (E.L.), representada por el Señor Interventor Liquidador Lic. Rafael E. CONEJERO, y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el Gobierno Provincial, - representado por el Señor Gobernador Don José Arturo ESTABILLO y en virtud de la Carta de Intención suscripta con fecha 25 de setiembre de 1992 en la Ciudad de Ushuaia, y el Acta de Transferencia del Puerto de Ushuaia de fecha 1º de Diciembre de 1992, convienen:

1º En la necesidad de procurar de inmediato la ejecución de las obras para la construcción de un "Muelle Auxiliar Militar" en la bahía de Ushuaia, a fin de obtener el descongestionamiento del Puerto de Ushuaia y la recuperación de espacios para la actividad comercial portuaria.

2º Que el Gobierno Provincial procederá a la brevedad a efectuar el llamado a licitación pública para la construcción - del citado muelle auxiliar a exclusiva cuenta y responsabilidad.

3º A los efectos de la evaluación de las ofertas que se presenten se constituirá una "Comisión de Evaluación" integrada - por representantes del Gobierno Provincial, los que deberán designarse inmediatamente después de producido el llamado - a licitación.

4º La A.G.P. S.E. (E.L.) se compromete por este acto a aportar la suma de hasta ($1.500.000) PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL con destino al pago de la obra por adjudicarse, quedando a cargo del Gobierno Provincial el saldo correspondiente hasta la concurrencia del precio de la oferta que resulte - adjudicada.

La Gobernación se obliga asimismo como comitente a que se ejecuten los trabajos en su totalidad hasta cumplir el objeto de la licitación y librar la obra al servicio quedando a su cargo adoptar todos los recaudos necesarios a tales efectos.

5º La A.G.P. S.E. (E.L.) efectuará el pago de su aporte en entregas parciales, por los montos que se certifiquen a través del avance de obra, hasta la concurrencia de la suma que se obliga a aportar o la de la oferta adjudicada si esta -- fuere menor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E LAS CASAS
Dirección Técnica
de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 924.-
USHUAIA, 27 SET. 1993
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Dirección de Técnica
y de Despacho

LEGISLATURA PROVINCIAL
FOLIO
44

6º La A.G.P. S.E. (E.L.) efectuará el desembolso de los fondos correspondientes en forma inmediata, contra la recepción de los respectivos certificados de obras remitidos por el Gobierno Provincial.

7º Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la inspección de obra podrá ser ejercida conjuntamente por representantes técnicos de las partes y con las modalidades que éstas estimen convenientes.

8º El presente convenio será sometido a ratificación de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la A.G.P. S.E. (E.L.).

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 23 días del mes de septiembre de 1993.-

Lic. RAFAEL E. CONEJERO
INTERVENTOR
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

José Arturo ESTABILLO
Gobernador de la Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Dirección Técnica
y de Despacho